

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Anuncio de incoación de expediente para la recuperación posesoria de la porción de dominio público marítimo terrestre ocupado por restos de antiguas canalizaciones en la playa de la Concha (término municipal de Suances).

REPOS 01/09/39/0003.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas y 15 y siguientes de su Reglamento General, dictado para el desarrollo y aplicación de esta Ley, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre y modificado por Real Decreto 1112/1992 de 18 de septiembre, la Demarcación de Costas en Cantabria, con fecha 19.05.2008, ha iniciado procedimiento administrativo, con referencia REPOS 01/09/39/0003, para la recuperación posesoria de la porción de dominio público marítimo terrestre de la playa de la Concha (término municipal de Suances) ocupado por restos de antiguas canalizaciones,

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento General de Costas, durante un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, toda persona que considere tener un derecho o interés legítimo podrá comparecer y examinar el expediente, así como presentar alegaciones dirigidas al Jefe de la Demarcación de Costas, en C/ Vargas 53 3ª planta. Santander C.P. 39071.

Transcurrido dicho plazo, si éstas no se presentasen o fuesen desestimadas, se dictará resolución, con carácter previo a la retirada de la totalidad de los restos fuera de la playa para la restitución a su estado natural del dominio público.

Santander, 30 de abril de 2009.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.
09/7328

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la publicación de la tabla salarial para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos (extensión de Burgos a Cantabria).

Resolución de fecha 2 de abril de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la actividad de Oficinas y despachos de Burgos Convenio Colectivo 0900435.

Visto el acuerdo de fecha 23 de enero de 2009, recibido en esta oficina el día 30 de marzo de 2009, suscrito por la Asociación Empersarial de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la actividad de Oficinas y Despachos de Burgos, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 4 de julio de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 139, de fecha 23 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-06-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribución de Funciones y Servicios en Materia de Trabajo y la Orden, de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la

comunidad Autónoma de Castilla y León (BOC. y L. número 183 de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos a 2 de abril de 2009.—El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS
AÑO 2009

Niveles profesionales	base mensual	Suplidos anual	Total anual
NIVEL I Titulados de Grado Superior	1.884,08	493,64	26.870,76
NIVEL II Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.814,26	493,64	25.893,28
NIVEL III Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.747,41	493,64	24.957,38
NIVEL IV Jefes de 2ª (Cajeros con firma, Jefes de Reporteros, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.679,51	493,64	24.006,78
NIVEL V Oficial de 1ª (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.613,06	493,64	23.076,48
NIVEL VI Oficial de 2ª (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.564,47	493,64	22.396,22
NIVEL VII Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	1.446,80	493,64	20.748,84
NIVEL VIII Calificador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	1.380,20	493,64	19.816,44
NIVEL IX Hasta fecha de publicación en el BOP: Nivel Profesional IX Desde fecha de publicación en el BOP: Oficial de 3ª	1.247,15	493,64	17.953,74
NIVEL X Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multcopistas y fotocopiadoras	1.098,88	493,64	15.877,96
NIVEL XI Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	1.019,00	493,64	14.759,64
NIVEL XII Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	860,42	493,64	12.539,52
NIVEL XIII Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	794,82	493,64	11.621,12
* Retribución del Oficial de 3ª Nivel X Bis antiguo que incorpora el incremento del 2,6% adicional previsto en el art. 18.d)	1.222,10	493,64	17.603,04